



**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
ENERGÍA Y EL FONDO DE  
SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL.**

**DECRETO EXENTO N° 0508 /**

**SANTIAGO, 24 DIC. 2012**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en el artículo 1°, apartado I, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, generar políticas y condiciones para el acceso equitativo a la energía de toda la población, es parte de la política del Ministerio de Energía, encontrándose su División de Acceso y Equidad Energética desarrollando iniciativas que apoyan dicha política.
3. Que, con fecha 29 de noviembre de 2012, la Subsecretaría de Energía celebró junto al Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) un convenio de transferencia de recursos destinado a la realización de un trabajo conjunto para la elaboración de microproyectos de energización de actividades domésticas, de servicio y productivas en comunidades vulnerables, rurales, aisladas y/o insulares, en el contexto del mejoramiento de la calidad de vida de las familias de dichas comunidades, con el fin de generar la información necesaria que permita proponer diversas herramientas para la replicabilidad de proyectos de esta naturaleza, a partir de la implementación de líneas regulares de intervención.
4. Que, el Ministerio de Energía cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroge el convenio que mediante este acto se aprueba.
5. Que, el convenio de transferencia de recursos referido en el considerando tercero precedente, debe ser aprobado mediante los respectivos actos administrativos.